



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos 4.240 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas :-: De años anteriores: 175 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1991	Miércoles 15 de mayo	Número 91

DIPUTACION PROVINCIAL

VIAS Y OBRAS Y CONTRATACION

Practicada la información pública a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y aprobándose, por Decreto 66/1991 de la Junta de Castilla y León, la tramitación por el procedimiento de urgencia de los expedientes de expropiación forzosa incoados al efecto, el Ilustrísimo señor Presidente de esta Diputación Provincial, por Decreto número 2643 del día 6 de mayo de 1991, ha resuelto señalar el día y la hora que al final se detallan para proceder, en las Secretarías de las Entidades que se citan, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa.

No obstante la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, Diario de Burgos, y Diario 16 Burgos, el presente señalamiento será notificado a los interesados afectados cuyo domicilio resulte conocido, a cuyos efectos se publicarán las relaciones de propietarios afectados en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos respectivos, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, a su costa, debiendo aportar el Documento Nacional de Identidad, título/os acreditativos de la propiedad, y, en su defecto, el último recibo de la contribución territorial.

VILLIMAR

PROYECTO:
«Carretera BU-V-5021, tramo Villimar-Hurones».
Día 27 de mayo de 1991, a las 10,00 horas.

VILLAYERNO MORQUILLAS

PROYECTO:
«Carretera BU-V-5021, tramo Villimar-Hurones».
Día 28 de mayo de 1991, a las 10,00 horas.

HURONES

PROYECTO:
«Carretera BU-V-5021, tramo Villimar-Hurones».
Día 29 de mayo de 1991, a las 10,00 horas.

PROYECTO:
«Ensanche y mejora carretera BU-V-5021, tramo Hurones-Riocerezo».
Día 29 de mayo de 1991, a las 10,00 horas.

RIOCEREZO

PROYECTO:
«Ensanche y mejora carretera BU-V-5021, tramo Hurones-Riocerezo».
Día 5 de junio de 1991, a las 10,00 horas.

QUINTANILLA SOMUÑO

PROYECTO:
«Carretera BU-P-1007, variante p. k. 19,5 a 20,1».
Día 6 de junio de 1991, a las 10,00 horas.

PEDROSA DE MUÑO

PROYECTO:
«Carretera BU-P-1007, Burgos-Roa, variante Pedrosa de Muño».
Día 7 de junio de 1991, a las 10,00 horas.

SANTA MARIA DEL CAMPO

PROYECTO:
«Ensanche y mejora carretera BU-P-1007, circunvalación Santa María del Campo».
Día 11 de junio de 1991, a las 10,00 horas.

ARCOS DE LA LLANA

PROYECTO:
«Ensanche y mejora carretera BU-P-1007, variante Arcos de la Llana».
Día 12 de junio de 1991, a las 10,00 horas.

VILLANUEVA MATAMALA

PROYECTO:
«Ensanche y mejora carretera BU-P-1007, variante Villanueva-Matamala».
Día 13 de junio de 1991, a las 10,00 horas.

BARBADILLO DEL MERCADO

PROYECTO:
«Construcción puente sobre río Arlanza en Camino Vecinal BU-V-8205».
Día 14 de junio de 1991, a las 10,00 horas.
Burgos, 10 de mayo de 1991. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Cédula de citación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Burgos, y accidentalmente del número 6.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil número 424/90, a instancia de la Procuradora Doña Concepción Santamaría Alcalde, en nombre de Doña Nicolasa López de la Fuente y Don Teodoro López González, contra Don Laureano de la Fuente López, Doña Blanca Flor Miguel García, Don Javier de la Fuente López y contra las personas desconocidas que puedan tener interés en el asunto, sobre deslinde y amojonamiento, en cuyos autos se ha acordado citar a las personas desconocidas que puedan tener interés por medio de edictos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y su Sala de Audiencia el día 6 de junio, a las 10,30 horas, al efecto de asistir a dicho juicio, previéndoles que, de no comparecer, serán declarados en rebeldía y les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación a las personas descomocidas e inciertas que puedan tener interés en el asunto, se expide la presente en Burgos, a 26 de abril de 1991. — La Secretaria, Cristina Rodríguez Cuesta.

2514. — 3.150

Doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada Juez de Primera Instancia número 6 de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al número 280/90, a instancia del Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez, en representación de Comercial de Alimentación y Hostelería, S. A., contra Pobur, S. A., titular de la discoteca «Vaya Vaya», domiciliado en Aranda de Duero, Burgos, sobre reclamación de 1.038.262 pts. de principal, y 400.000 presupuestadas para intereses y costas sin perjuicio de liquidación, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas, los días, y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 10 de junio, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 22 de julio del año actual, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, el día 9 de septiembre del actual, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores: 1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta, 1.075.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

5.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, lo que verificarán dentro del plazo legal.

6.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Bienes objeto de subasta:

1. Un equipo estéreo, compuesto de dos platos, mesa de mezclas, cuatro bafles, equalizador y amplificador y etapa de frecuencias. Tasado en 420.000 pesetas.

2. Una cámara botellera, marca Servemat. Tasada en 60.000 pesetas.

3. Una cámara botellera, marca Servemat. Tasada en 60.000 pesetas.

4. Una cámara botellera, marca Servemat. Tasada en 60.000 pesetas.

5. Una máquina de hacer hielo. Tasada en 50.000 pesetas.

6. Una máquina de hacer hielo. Tasada en 50.000 pesetas.

7. Elementos de equipo de aire acondicionado. Tasados en 250.000 pesetas.

Total de la tasación, 950.000 pesetas (novecientas cincuenta mil pesetas).

Dado en Burgos, a 24 de abril de 1991. — E./ Felisa Herrero Pinilla. — La Secretaria (ilegible).

2545. — 8.250

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso civil de desahucio, número 282 de 1990, a instancia de la Procurador Doña María Mercedes Manero Barriuso en nombre y representación de Don Alfredo Sáinz de Aja Peña,

Alberto, Sara y José Ignacio Sáinz de la Aja del Moral, contra Confecciones Ibsa, S. A., en reclamación de 206.854 pesetas de principal, más 50.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de liquidación posterior, y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes embargados al demandado que luego se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de junio próximo, a las 10,00 de su mañana.

En segunda subasta, el día 26 de julio próximo, a las 10,00 de su mañana.

En tercera subasta, el día 23 de septiembre próximo, a las 10,00 de su mañana.

Y ello para el caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25% del tipo de la primera, y respecto de la tercera con todas las condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, según el precio de la tasación del vehículo, que ha sido de 1.020.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Sede del Juzgado, con resguardo de haberse consignado en el Banco Bilbao-Vizcaya, el 20% del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Los autos y las certificaciones correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Vehículo turismo, marca Austin, modelo Montego 2.0-GTI, matrícula BU-6335-L, fecha de matriculación 31 de marzo de 1989. Valor vanal del vehículo en el día de la fecha, 1.020.000 pesetas.

Leído en Burgos, a 26 de abril de 1991. — El Juez, María Luisa Abad Alonso. — El Secretario (ilegible).

2491. — 5.100

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña Lourdes Ronda Arauzo, Secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Aranda de Duero y su partido.

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Instrucción de esta villa, en el día de la fecha, se notifica a D. Carlos Pisa Heredia la sentencia recaída en el juicio de faltas 21/90, cuyo fallo dice así:

«Que debo absolver y absuelvo a D. Carlos Pisa Heredia de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas. Archívese la presente resolución en el libro de sentencia de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Notifíquese a los interesados en forma legal, haciéndoles saber que devendrá firme si contra ella no se interpone recurso de apelación antes de transcurrir el día siguiente de su última notificación en este Juzgado y para ante la Sección 1.ª de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos».

Y para que sirva de notificación en forma a Carlos Pisa Heredia, expido la presente cédula de notificación en Aranda de Duero, a 4 de abril de 1991. — La Secretaria (ilegible).

1961. — 2.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio civil ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 282/90, a instancia de Don José María Martínez González, contra Don Juan Chagastegui Cabarga y esposa Doña Isabel Sánchez León, sobre reclamación de 4.384.345 pesetas de principal, más otras 600.000 pesetas que se presupuestan para intereses legales y costas, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos, como de la propiedad de los demandados:

1. Vivienda urbana sita en esta localidad, calle Zazuar número 1 y 3, piso primero, tipo A, valorada en 8.200.000 pesetas.
2. Vehículo Renault-25 GTX, matrícula BU-1093-I, valorado en 850.000 pesetas.
3. Máquina registradora Olivetti, valorada en 70.000 pesetas.
4. Televisor marca Siemens, valorado en 65.000 pesetas.
5. 380 cintas de vídeo, valoradas en 266.000 pesetas.

La descripción completa del bien inmueble descrito en el número 1, obra en las actuaciones.

Para el remate se ha señalado el próximo día 24 de junio, a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría del Juzgado, y el importe de dicho 20% en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., oficina de esta localidad, bajo la siguiente referencia: 0430.1052.000-17.0282.90, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes muebles se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en esta localidad, calle

Zuzar, número 1-1.º-A, pudiendo ser examinados en días y horas hábiles.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar segunda subasta, la que se celebrará en el mismo lugar antes dicho, y con las mismas condiciones, el próximo día 29 de julio, a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del tipo que sirvió de base a la primera subasta, consignando los licitadores el 20% de este precio.

Asimismo, y para el caso de no haber postores en esta segunda subasta, se acuerda señalar tercera subasta, sin sujeción a tipo, en el mismo lugar que la primera, el próximo día 27 de septiembre, a las 12,00 horas, debiendo consignar en este caso los licitadores el 20% del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, siendo los demás requisitos y condiciones los mismos que para la primera subasta. En este caso, si hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Aranda de Duero, a 18 de abril de 1991. — El Juez, María del Mar Cabrejas Guijarro. — El Oficial en funciones de Secretario (ilegible).

2519. — 9.000

LOGROÑO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Don José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil denunciados de los hechos que se les imputan y debo condenar y condeno a Angel Losada Rodríguez como autor responsable de una falta de desobediencia a los Agentes de la Autoridad prevista y penada en el número 2 del artículo 570 del Código Penal, a la pena de 25.000 (veinticinco mil) pesetas de multa, con nueve días de arresto sustitutorio, en caso de impago, y al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ (ilegible).

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que conste, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 3 de abril de 1991, a efectos de notificación a Angel Losada Rodríguez. — Doy fe: El Secretario, José Luis Arribas Carrión.

1965. — 1.500

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédulas de citación

Número 203 de 1991.

En virtud de lo acordado en el proceso laboral iniciado mediante demanda presentada por Don Agustín Temiño Sáinz de la Maza, contra Ivauto, S. A., e IFA Ibérica S. A., sobre despido, se ha mandado citar a usted para que el día 28 de mayo, a las 12,30 horas de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado, para celebrar acto de conciliación y el mismo día, seguidamente, para juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Asimismo se le cita para la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que, de no comparecer, se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación a las empresas demandadas, Ivauto, S. A., e IFA Ibérica, S. A., las cuales se encuentran en desconocido domicilio, para que comparezcan en este Juzgado el día y hora señalado para celebrar los actos de conciliación y, en su caso, el de juicio, así como la prueba de confesión judicial en la persona de su representante legal, expido la presente en Burgos, a 25 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible).

2526. — 2.700

Número 204 de 1991.

En virtud de lo acordado en el proceso laboral iniciado mediante demanda presentada por Don Agustín Temiño Sáinz de la Maza, contra Ivauto, S. A., e IFA Ibérica S. A., sobre despido, se ha mandado citar a usted para que el día 28 de mayo, a las 12,30 horas de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado, para celebrar acto de conciliación y el mismo día, seguidamente, para juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Asimismo se le cita para la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que, de no comparecer, se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación a las empresas demandadas, Ivauto, S. A., e IFA Ibérica, S. A., las cuales se encuentran en desconocido domicilio, para que comparezcan en este Juzgado el día y hora señalado para celebrar los actos de conciliación y, en su caso, el de juicio, así como la prueba de confesión judicial en la persona de su representante legal, expido la presente en Burgos, a 25 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible).

2522. — 2.700

Número 200 de 1991.

En virtud de lo acordado en el proceso laboral iniciado mediante demanda presentada por Don Heliodoro Pérez Pérez, contra Ivauto, S. A., e IFA Ibérica S. A., sobre des-

pido, se ha mandado citar a usted para que el día 28 de mayo, a las 11,45 horas de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado, para celebrar acto de conciliación y el mismo día, seguidamente, para juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Asimismo se le cita para la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que, de no comparecer, se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación a las empresas demandadas, Ivauto, S. A., e IFA Ibérica, S. A., las cuales se encuentran en desconocido domicilio, para que comparezcan en este Juzgado el día y hora señalado para celebrar los actos de conciliación y, en su caso, el de juicio, así como la prueba de confesión judicial en la persona de su representante legal, expido la presente en Burgos, a 25 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible).

2523. — 2.700

Número 201 de 1991.

En virtud de lo acordado en el proceso laboral iniciado mediante demanda presentada por Doña María Inés Pescador Isar, contra Ivauto, S. A., e IFA Ibérica S. A., sobre despido, se ha mandado citar a usted para que el día 28 de mayo, a las 12,00 horas de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado, para celebrar acto de conciliación y el mismo día, seguidamente, para juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Asimismo se le cita para la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que, de no comparecer, se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación a las empresas demandadas, Ivauto, S. A., e IFA Ibérica, S. A., las cuales se encuentran en desconocido domicilio, para que comparezcan en este Juzgado el día y hora señalado para celebrar los actos de conciliación y, en su caso, el de juicio, así como la prueba de confesión judicial en la persona de su representante legal, expido la presente en Burgos, a 25 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible).

2524. — 2.700

Número 202 de 1991.

En virtud de lo acordado en el proceso laboral iniciado mediante demanda presentada por Don Miguel Sánchez Carballo, contra Ivauto, S. A., e IFA Ibérica S. A., sobre despido, se ha mandado citar a usted para que el día 28 de mayo, a las 12,15 horas de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado, para celebrar acto de conciliación y el mismo día, seguidamente, para juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Asimismo se le cita para la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que, de no comparecer, se le

podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación a las empresas demandadas, Ivauto, S. A., e IFA Ibérica, S. A., las cuales se encuentran en desconocido domicilio, para que comparezcan en este Juzgado el día y hora señalado para celebrar los actos de conciliación y, en su caso, el de juicio, así como la prueba de confesión judicial en la persona de su representante legal, expido la presente en Burgos, a 25 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible).

2525. — 2.700

Número 199 de 1991.

En virtud de lo acordado en el proceso laboral iniciado mediante demanda presentada por Don Heliodoro Pérez Pérez y cuatro más, contra Ivauto, S. A., e IFA Ibérica S. A., sobre cantidad, se ha mandado citar a usted para que el día 28 de mayo, a las 13,00 horas de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado, para celebrar acto de conciliación y el mismo día, seguidamente, para juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Asimismo se le cita para la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que, de no comparecer, se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación a las empresas demandadas, Ivauto, S. A., e IFA Ibérica, S. A., las cuales se encuentran en desconocido domicilio, para que comparezcan en este Juzgado el día y hora señalado para celebrar los actos de conciliación y, en su caso, el de juicio, así como la prueba de confesión judicial en la persona de su representante legal, expido la presente en Burgos, a 25 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible).

2521. — 2.700

Número 250 de 1991.

En virtud de lo acordado en el proceso laboral iniciado mediante demanda presentada por Doña Teresa Mahamud Varas, contra Ivauto, S. A., sobre despido, se ha mandado citar a usted para que el día 6 de junio, a las 12,45 horas de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado, para celebrar acto de conciliación y el mismo día, seguidamente, para juicio, de no haber avenencia en el primero, advirtiéndole que es única convocatoria, debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Asimismo se le cita para la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que, de no comparecer, se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda. Deberá presentar en juicio como prueba de confesión judicial el Libro de Matrícula y los recibos salariales del actor.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Ivauto, S. A., la cual se encuentra en desconocido domicilio, para que comparezcan en este Juzgado el día y hora señalado, y al mismo tiempo se cita para la prueba de confesión judicial en la persona de su representante legal, expido la presente en Burgos, a 17 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible).

2527. — 2.700

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA

Sala de lo Social

En el rollo de Sala número 319/91, formado para resolver el recurso de suplicación interpuesto contra resolución dictada por el Juzgado de lo Social número 15 de Barcelona, en los autos número 659/89, promovidos por D. Vicente González de Vicente, contra las empresas F. F. F., S. A., Constructora CAP, S. A., y Promotoras Aldeasa, Centro Aduanero, S. A., se ha dictado la siguiente:

Ilmo. Sr. D. Luis Ramón Martínez Garrido; Ilmo. Sr. Don Pablo Dupla de Vicente Tutor; Ilma. Sra. D.^ª Nuria Bassols Muntada. — En Barcelona, a 14 de marzo de 1991. — La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen. en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 1106/91, en el recurso de suplicación número 184/90, interpuesto por Vicente González de Vicente, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número 15 de los de Barcelona de fecha 9 de mayo de 1990, dictada en el procedimiento número 659/89, promovido por Vicente González de Vicente, contra F. F. F., S. A., Constructora CAP, S. A., y Promotora Aldeasa, Centro Aduanero S. A., y siendo recurrida la parte demandada. Ha actuado como Ponente el Ilmo. Sr. D. Luis Ramón Martínez Garrido.

Antecedentes de hecho...

Primero: Con fecha 6 de septiembre de 1989 tuvo entrada en el citado Juzgado de lo Social demanda sobre despido suscrita por Vicente González de Vicente contra F. F. F., S. A., Constructora CAP, S. A., y Promotora Aldeasa, Centro Aduanero, S. A., en la que alegando los hechos y fundamentos de derecho que estimó procedentes, terminaba suplicando se dictara sentencia en los términos de la misma. Admitida la demanda a trámite y celebrado el juicio se dictó sentencia con fecha 9 de mayo de 1990 que contenía el siguiente fallo:

«Que desestimando la demanda formulada por D. Vicente González de Vicente contra las empresas F. F. F., S. A., Constructora CAP, S. A., Promotora Aldeasa, Centro Aduanero, S. A., en reclamación por despido, debo absolver y absuelvo de la misma a las empresas demandadas al no haber sido acreditada su relación laboral con el actor».

Segundo: En dicha sentencia, como hechos probados, se declaran los siguientes:

1. «Con fecha 17-7-89, D. Vicente González de Vicente presentó demanda por despido nulo o subsidiariamente improcedente contra las empresas Constructora CAP, S. A., y F. F. F., S. A., que posteriormente amplió a Promotora Aldeasa, Centro Aduanero.

2. No ha sido acreditada la relación laboral del actor con las empresas demandadas.

3. Todas las empresas demandadas se encuentran en paradero desconocido».

Tercero: Contra dicha sentencia anunció recurso de suplicación la parte actora, que formalizó dentro del plazo, y que la parte contraria a la que se dio traslado no lo impugnó, elevándose los autos a este Tribunal dando lugar al presente rollo.

Fundamentos de derecho:

Primero: Frente a la sentencia de instancia que desestimó la pretensión deducida por despido, por no estimar acreditada la existencia de relación laboral, entre las partes, recurre el actor solicitando en los dos primeros motivos la modificación de la relación fáctica de la sentencia de instancia para que se haga constar la realidad de tales servicios y que por ellos percibía la suma de 226.000 pesetas mensuales.

Examinada la documental que al efecto se señala, ha de desestimarse la pretensión. Tales documentos fueron examinados y correctamente valorados por el juzgador de instancia. Se trata de unos partes de trabajo, con el anagrama impreso de la empresa demandada, que ni hacen referencia al demandante cuyo nombre no consta en ninguno de ellos, ni están sellados, ni firmados por nadie de dicha empresa. En definitiva dichos documentos nada expresan respecto a la existencia de la relación laboral, ni por su texto ni por el hecho de su posesión por el actor.

Segundo: Desestimado el anterior motivo, decae la censura jurídica en la que se invocan los artículos 54 y 55,3 y 4 del Estatuto de los Trabajadores, preceptos que no ha lugar a aplicar dado que no se ha aprobado ni la existencia de relación de clase alguna entre las partes ni, por ende, el despido del actor.

Vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Vicente González de Vicente contra la sentencia de fecha 9 de mayo de 1990 dictada por el Juzgado de lo Social número 15 de los de Barcelona en el procedimiento número 659/89 y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la misma en todas sus partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que deberá prepararse ante esta Sala en los diez días siguientes a la notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del artículo 218 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y expídase testimonio que quedará unido al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — El Presidente de la Sala (ilegible). — La Secretario (ilegible).

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Promotora Aldeasa, Centro Aduanero, S. A., que tuvo su domicilio en Villafria de Burgos (Burgos), cuyo actual paradero se desconoce, y a quien además se hace saber que la anterior resolución no es firme y que contra la misma puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo, el cual deberá prepararse mediante escrito firmado por Abogado y dirigido ante esta Sala en donde habrá de presentarse dentro de los diez días siguientes a la presente notificación y con los demás requisitos establecidos en los números 2.^º y 3.^º del artículo 218 de la Ley de Procedimiento Laboral, y que las siguientes resoluciones se notificarán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de sentencia, auto, o se trate de emplazamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la misma Ley, libro el presente en Barcelona, a 18 de marzo de 1991. — La Secretario de Sala (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 163/91, a instancia de D.^a Sara Burgos Andrés, de Burgos, contra resolución dictada por la Subdirección General de Recursos, Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 19 de febrero de 1991, por lo que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución de 29 de mayo de 1990, por la que se adjudicaron los puestos convocados a concurso por orden de 11 de enero de 1990, impugnando la adjudicación del puesto 47, Jefe de Negociado, Nivel 16, en la Dirección Provincial del Departamento de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.^o B.^o, el Presidente (ilegible).

1968. — 2.550

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 234 de 1991, a instancia de Don José Enrique Loyola Lavín, contra acuerdo del señor Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Valle de Mena, de fecha 20 de febrero de 1991, desestimando recurso de reposición interpuesto contra otra de dicho Alcalde de fecha 7 de enero de dicho año sobre adjudicación de la plaza de empleado laboral fijo de la Corporación para conductor de vehículos y otros.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.^o B.^o, el Presidente (ilegible).

2568. — 2.100

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 237 de 1991, a instancia de Don Rafael Balboa Arpón, contra el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, Resolución 13 de febrero 1991 del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en la que se desestimaba el recurso

de alzada interpuesto contra la resolución del Tribunal Calificador de la oposición realizada para la provisión de cinco plazas de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios de Miranda de Ebro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.^o B.^o, el Presidente (ilegible).

2569. — 2.550

JUNTA DE CASTILLA Y LEON DELEGACION TERRITORIAL

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

ORDEN de 15 de marzo de 1991, sobre aprobación por los Ayuntamientos de Los Balbases, Ciadoncha, Mahamud, Peral de Arlanza, Presencio, Santa María del Campo, Torrepadre, Villaverde Mogina (Burgos) y Villodrigo (Palencia) de la Constitución y Estatutos de la Mancomunidad «Bajo Arlanza», integrada por dichos municipios.

Ilmos. Sres.:

Acogiéndose al derecho de asociación, reconocido a los Municipios por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Municipios de Los Balbases, Ciadoncha, Mahamud, Peral de Arlanza, Presencio, Santa María del Campo, Torrepadre, Villaverde Mogina (Burgos) y Villodrigo (Palencia), han decidido constituir una Mancomunidad Municipal para la prestación de servicios y la realización de obras de interés común.

A tales efectos, reunidos sus representantes en Asamblea, redactaron y aprobaron los Estatutos que han de regir la Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el período de información pública. A la vista de esto y de los informes favorables de las Excelentísimas Diputaciones Provinciales de Burgos y Palencia, cada Ayuntamiento reunido en sesión plenaria acordó, con las mayorías legales, la aprobación definitiva de la Mancomunidad y sus Estatutos.

En su virtud, esta Consejería constata la efectiva constitución y la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad «Bajo Arlanza», integrada por los Municipios de Los Balbases, Ciadoncha, Mahamud, Peral de Arlanza, Presencio, Santa María del Campo, Torrepadre, Villaverde Mogina (Burgos), y Villodrigo (Palencia), sin que se observe infracción alguna en el procedimiento seguido ni en el contenido de sus Estatutos.

Dichos Estatutos se publican, como Anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para general conocimiento.

Valladolid, 15 de marzo de 1991. — El Consejero de Presidencia y Administración Territorial. Fdo.: César Huidobro Díez.

Ilmos. Sres. *Secretario General y Director General de Administración de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, Valladolid.*

A N E X O

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
«BAJO ARLANZA»

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º—*Constitución, Denominación y Plazo de Vigencia*: 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, se constituye una Mancomunidad voluntaria de Municipios integrada por los de: Santa María del Campo, Presencio, Ciadoncha, Torrepadre, Mahamud, Peral de Arlanza, Los Balbases, Villaverde Mogina y Villodrigo.

2. La referida Mancomunidad se denominará «Bajo Arlanza».

3. La Mancomunidad se constituye con carácter indefinido en el tiempo.

Artículo 2.º—*Consideración Legal y Domicilio de la Mancomunidad*: 1. La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de Entidad Local.

2. Los órganos de gobierno y administración de la Mancomunidad tendrá su sede en Santa María del Campo, desde el momento de su constitución hasta que se acuerde reglamentariamente su traslado.

CAPITULO II

Fines de la Mancomunidad

Artículo 3.º—1. Son fines de la Mancomunidad:

a) Servicio de recogida de basuras y su posterior tratamiento.

b) Servicio de alumbrado público y su mantenimiento.

c) Servicio de mantenimiento de abastecimiento de aguas a domicilio y su cloración.

d) Servicio contra incendios.

e) Oficinas de Recaudación de Tributos (Impuestos, Contribuciones Especiales y Tasas).

f) Servicios Culturales y Deportivos.

g) Servicio de Acción Social.

2. a) A iniciativa de cualesquiera de los Municipios mancomunados o del propio Consejo de la Mancomunidad, las competencias de la misma podrán extenderse a otros fines de los comprendidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin que pueda asumir la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos municipios, según determina el artículo 35.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

b) La ampliación de fines a que se refiere el apartado anterior se tramitará y aprobará como modificación de Estatutos.

CAPITULO III

Régimen Orgánico y Funcional

Artículo 4.º—*Estructura orgánica básica*: El Gobierno, administración y representación de la Mancomunidad, corresponde a los siguientes órganos:

—Presidente.

—Consejo de la Mancomunidad.

—Comisión de Gobierno.

Artículo 5.º—*Elección de Presidente y Vicepresidente*.

1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por mayoría absoluta legal, por el Consejo de la Mancomunidad de entre sus miembros.

2. Si ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta legal en la primera votación, se procederá a celebrar una segunda vuelta en el término de dos días, en la que resultará elegido Presidente el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos y en caso de empate el de más edad.

3. Una vez designado el Presidente de la Mancomunidad, el Consejo elegirá por el mismo procedimiento que el establecido en los párrafos anteriores, un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en casos de ausencia, enfermedad y en general por cualquier otra causa justificada.

4. Si en la segunda convocatoria tampoco resultara elegido ningún candidato, se repetirá la votación cuantas veces sea necesario.

Artículo 6.º—*Funciones del Presidente, del Consejo de la Mancomunidad y de la Comisión de Gobierno*: 1. Corresponde al Presidente y al Consejo de la Mancomunidad aquellas atribuciones que la normativa legal vigente otorga como de competencia del Alcalde y del Pleno Corporativo en cuanto sean de aplicación a la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

2. La Comisión de Gobierno tendrá aquellas funciones que la legislación sobre Régimen Local atribuye a la Comisión de Gobierno, previa adopción de los oportunos acuerdos de delegación de funciones por parte del Presidente y del Consejo de la Mancomunidad.

La Comisión de Gobierno estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente y tres Vocales elegidos por el Consejo de la Mancomunidad.

Artículo 7.º—*Composición del Consejo de la Mancomunidad*: 1. El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los vocales representantes de los Municipios mancomunados, elegidos por sus respectivos Ayuntamientos.

2. Cada Municipio integrante de la Mancomunidad contará con un vocal que será elegido en los respectivos Plenos por mayoría absoluta legal, de entre los concejales de la Corporación, garantizándose en lo posible la representación de las minorías.

Si en la primera votación no se pudieran elegir por mayoría absoluta legal todos los vocales, en el término de dos días se celebrará una segunda votación en la que bastará con obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

Los casos de empate se resolverán siempre a favor del candidato de la lista más votada.

3. El cese como concejal llevará aparejado el de vocal del Consejo. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo vocal de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

4. El mandato de los vocales del Consejo de la Mancomunidad coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

Tras la celebración de las elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos

integrantes deberán nombrar el vocal representante del Municipio en el Consejo de la Mancomunidad.

Transcurrido el plazo para la designación de los vocales por los Ayuntamientos y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo Consejo de la Mancomunidad y designación de su Presidente.

Hasta la fecha de constitución del nuevo Consejo, actuarán en funciones el anterior y su Presidente en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones al entrante Consejo de la Mancomunidad tan pronto como sea constituido.

Artículo 8.º—Sesiones del Consejo de la Mancomunidad y de la Comisión de Gobierno: 1. El Consejo de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente.

Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que con tal carácter la convoque el Presidente, o lo solicite una cuarta parte de los miembros del mismo.

2. La Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria una vez al mes, previa convocatoria al efecto. También podrá celebrar sesiones extraordinarias guardando las prescripciones reglamentarias.

Artículo 9.º—Acuerdos del Consejo y de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad: 1. Los acuerdos del Consejo y, en su caso, de la Comisión de Gobierno, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

- Aprobación de presupuestos.
- Imposición y ordenación de exacciones.
- Aprobación de operaciones de crédito.
- Contratación de personal.

—Aquellos otros asuntos en que así se requiera por disposición de este Estatuto o por aplicación de lo dispuesto para los Ayuntamientos por la Legislación de Régimen Local.

Artículo 10.—Régimen General de Funcionamiento: En lo no previsto en este Estatuto, el funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad se regulará en el Reglamento de Régimen Interior que aprobará el Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal, siendo aplicable con carácter supletorio lo dispuesto por la legislación local para la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo 11.—Secretaría, Intervención y Tesorería: 1. Las funciones de Secretario-Interventor serán desempeñadas por un funcionario con habilitación nacional, que ejerza las mismas en alguno de los Ayuntamientos componentes de la Mancomunidad y por elección del Consejo de la misma.

2. Las funciones de Tesorero serán ejercidas por un miembro del Consejo, elegido por éste.

CAPITULO IV

Recursos y Administración Económica

Artículo 12.—Recursos de la Mancomunidad: Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

- a) Los productos y rentas de su patrimonio.
- b) Las subvenciones que se obtengan del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquier Entidad pública o privada.
- c) Las tasas por prestación de servicios de su competencia.
- d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.
- f) Las aportaciones anuales de los presupuestos de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad.
- g) En su caso, los intereses de los préstamos que otorgue la Mancomunidad.

Artículo 13.—Aportaciones de los Municipios: 1. Las aportaciones anuales, así como en su caso, las extraordinarias, a que se refiere el artículo anterior, serán fijadas por el Consejo de la Mancomunidad, por mayoría absoluta legal, teniendo en cuenta como criterio general la población de cada Municipio y efectiva utilización de los servicios que se traten de financiar, en la medida que no se cubra el coste con las tasas y contribuciones especiales. A tal efecto, corresponde a los Municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa al respecto, reservándose la Mancomunidad la comprobación de la veracidad y exactitud de los mismos.

2. Las aportaciones tendrán la consideración de pagos obligatorios y preferentes para los Ayuntamientos mancomunados.

Artículo 14.—Recursos Crediticios: La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones y con las mismas formalidades y garantías que la Legislación de Régimen Local establece para los Ayuntamientos.

Artículo 15.—Presupuesto: El Consejo de la Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto que comprenderá tanto los gastos ordinarios como de inversiones, según el procedimiento establecido por los Ayuntamientos.

CAPITULO V

Modificación de Estatutos

Artículo 16.—La modificación de Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

CAPITULO VI

Incorporación y separaciones

Artículo 17.—Incorporación de nuevos miembros: 1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un Municipio será necesario:

- a) El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.
- b) El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal.
- c) Practicar información pública durante el plazo de un mes.
- d) Remitir todo lo actuado al órgano competente de la Junta de Castilla y León.

2. La aportación inicial de los Municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los Municipios mancomuna-

dos, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.

Artículo 18.—*Separación de miembros*: 1. Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualesquiera de las Entidades que la integran, será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal en el Pleno de la misma.

b) Que haya transcurrido un período mínimo de cuatro años de permanencia en la Mancomunidad.

c) Que se encuentre al corriente de pago de sus aportaciones.

2. El Consejo de la Mancomunidad, con el voto favorable de los dos tercios de sus componentes, podrá acordar la separación de la Mancomunidad de alguno de los Municipios integrados, por grave incumplimiento de las Obligaciones establecidas en las Leyes o en estos Estatutos.

Artículo 19.—*Liquidación económica de las separaciones*: 1. La separación de una o varias Entidades requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante, producida la separación, ésta no obligará al Consejo de la Mancomunidad a abonarles el saldo acreedor que tales Entidades tengan, en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquélla, fecha en la que se les abonará la parte alicuota que les corresponda en los bienes de la Mancomunidad.

2. No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

CAPITULO VII

Disolución de la Mancomunidad

Artículo 20.—1. La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida en que sean aplicables a ellas por la naturaleza de sus fines.

2. Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden el Consejo de la Mancomunidad y los Municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

3. El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Municipio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, los plenos de las Corporaciones, elegirán sus representantes en el Consejo en el improrrogable plazo de 20 días, constituyéndose dicho Consejo en el término de 30 días naturales, contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

Segunda.—El primer período, desde la constitución de la Mancomunidad, finalizará con las primeras elecciones locales que se celebre.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, sus reglamentos y las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la materia.

1970. — 14.850

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Jefatura del Medio Natural

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte «Vallejuelos» número 392 del Catálogo de los de U. P. de la provincia, de la pertenencia de Bóveda de la Ribera, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de esta Jefatura, Plaza de Alonso Martínez 7, 2.º, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las nueve de la mañana a las catorce horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 29 de abril de 1991. — El Jefe de la Sección, Gerardo Gonzalo Molina.

2572. — 1.800

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte «Los Mazos» número 368 del Catálogo de los de U. P. de la provincia, de la pertenencia de Ciales de Losa, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de esta Jefatura, Plaza de Alonso Martínez 7, 2.º, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las nueve de la mañana a las catorce horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 29 de abril de 1991. — El Jefe de la Sección, Gerardo Gonzalo Molina.

2573. — 1.950

Anuncio por el que se da a conocer los Ayuntamientos que disponen de permisos de propietarios y sus fechas para el rececho del corzo en la Reserva Nacional de Caza «Sierra de la Demanda»

A continuación se relacionan los permisos de propietarios correspondientes a los Ayuntamientos de la Reserva Nacional de Caza «Sierra de la Demanda» (Burgos), para la temporada de rececho a corzo 1991.

Ayuntamiento	Permisos	Fechas
Barbadillo de Herreros	2	4, 5 y 6 de julio 19, 20 y 21 de julio
Pineda de la Sierra	2	19, 20 y 21 de junio 13, 14 y 15 de julio
Riocavado de la Sierra	2	13, 14 y 15 de junio 13, 14 y 15 de julio
Fresneda de la Sierra	2	19, 20 y 21 de junio 25, 26 y 27 de julio
Neila	2	4, 5 y 6 de julio 28, 29 y 30 de julio
Sta. Cruz del Valle	2	13, 14 y 15 de junio 31 julio, 1 y 2 agosto
Quintanar de la Sierra	1	25, 26 y 27 de junio
Monterrubio de la Demanda	1	28, 29 y 30 de junio
Huerta de Abajo	1	4, 5 y 6 de julio
Huerta de Arriba	1	22, 23 y 24 de julio
Tolbaños de Arriba	1	16, 17 y 18 de julio
Tolbaños de Abajo	1	22, 23 y 24 de junio
Monasterio de la Sierra	1	19, 20 y 21 de julio
Salas de los Infantes	1	16, 17 y 18 de junio
Palacios de la Sierra	1	25, 26 y 27 de junio
Vilviestre del Pinar	1	16, 17 y 18 de julio
Canicosa de la Sierra	1	19, 20 y 21 de junio
Regumiel de la Sierra	1	22, 23 y 24 de julio
Villasur de Herreros	1	7, 8 y 9 de julio
Valmala	1	22, 23 y 24 de junio
Pradoluengo	1	4, 5 y 6 de julio

Lo que se hace público para general conocimiento, en Burgos, a 22 de abril de 1991. — El Jefe de Sección, Gerardo Gonzalo Molina.

2574. — 4.950

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias: F. 2.398.

Peticionario: Iberduero, S. A.

Objeto de la Instalación: Mejora del servicio eléctrico rural.

Características principales: Línea aérea a 20 Kv., Marcillo-Tobera. C. T. intemperie, de 25 Kva. y red de B. T. en haz trenzado 220-380 V., en Ranera.

Presupuesto: 27.100.850 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 8 de abril de 1991. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

2570. — 2.700

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias: F. 2.397.

Peticionario: Iberduero, S. A.

Objeto de la Instalación:

Mejora del servicio eléctrico rural.

Características principales:

Línea aérea a 20 Kv., Cardeñajimeno-Carcedo, con derivaciones a San Pedro de Cardeña y Carcedo, con un C. T. intemperie, de 50 Kva. de potencia.

Presupuesto: 10.467.876 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, sin número, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 8 de abril de 1991. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

2571. — 2.550

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA DE TRAFICO

Jefatura Provincial de Tráfico

Se convoca una plaza de Funcionario de Empleo Interino del Grupo A, correspondiendo a la siguiente especialidad:

Ingeniero Superior.

La convocatoria, con los requisitos y plazo de solicitud, se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos, Avda. Reyes Católicos, número 22.

Burgos, 26 de abril de 1991. — El Jefe Provincial de Tráfico, Juan de Miguel Arroyo.

2498. — 1.500

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Servicios

Por Don Jaime García Camarero y otro, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a reparación de maquinaria en calle San Pedro Cardeña Número 28. Exp. 36-M-91.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace

saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 2 de abril de 1991. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2579. — 3.150

Junta Administrativa de Prádanos del Tozo

Convocatoria

El señor Presidente de esta Junta Administrativa, convoca a los vecinos para el próximo día 23 de mayo de 1991, en el local de la Escuela de Prádanos del Tozo, a las 11,00 horas, en primera convocatoria, y a las 11,30 en segunda, con el siguiente Orden del Día:

1. Transformación en regadío de fincas de Propios de Prádanos del Tozo.
2. Constitución de la Comunidad de Regantes de Prádanos del Tozo.
3. Ruegos y preguntas.

Prádanos del Tozo, a 7 de mayo de 1991. — El Presidente, Miguel Alonso San Juan.

2590. — 1.500

Ayuntamiento de Sotragero

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1990, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por medio de escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotragero, a 26 de marzo de 1991. — El Alcalde (ilegible).

2045. — 1.500

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1990, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por medio de escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla Vivar, a 25 de marzo de 1991. — El Alcalde Javier Ubierna M.

2046. — 1.500

Ayuntamiento de Quintanaortuño

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1990, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por medio de escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanaortuño, a 3 de abril de 1991. — El Alcalde, Manuel Solana U.

2047. — 1.500

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de 20 parcelas de terreno de propios ubicadas 15 en el Barrio San Roque y 5 en el Barrio Santa María conforme son descritas en el expediente, se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

—Plazo de la información pública: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

—Oficina para el examen y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

—Órgano ante el que se reclama: Corporación en pleno.

Canicosa de la Sierra, a 8 de marzo de 1991. — El Alcalde-Presidente, Daniel Vinuesa de Miguel.

2042. — 1.500

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

La Corporación Municipal, terminados los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término municipal en un grado de desarrollo que permite formular los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, por acuerdo adoptado en sesión de

fecha 2 de abril de 1991, en atención al artículo 125, en relación con el 151.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 69.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó abrir un período e información pública por plazo de treinta días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con la finalidad de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares, y que podrán presentarse en la Secretaría Municipal durante el expresado período.

En Vilviestre del Pinar, a 5 de abril de 1991. — El Alcalde (ilegible).

2043. — 1.500

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1990, acordó la aprobación del Presupuesto general para el ejercicio de 1990, el cual ha estado expuesto al público por término de 15 días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones de personal, 603.648 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, pesetas, 3.155.645.
 4. Transferencias corrientes, 240.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 4.832.431 pesetas.
- Total: 8.831.724 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 1.340.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.431.772 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.151.888 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.741.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 3.167.064 pesetas.
- Total: 8.831.724 pesetas.

En Padilla de Abajo, a 20 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Eloy Espinosa.

2051. — 1.500

Ayuntamiento de Valle de Zamanzas

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1990, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por medio de escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Si en dicho plazo no se presentaran alegaciones u observaciones a dichas cuentas, éstas se entenderán como definitivamente aprobadas, sin que haga falta la toma de otro acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Zamanzas, 8 de abril de 1991. — El Alcalde (ilegible).

2049. — 1.500

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 1991, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1991.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Valle de Zamanzas, a 8 de abril de 1991. — El Presidente (ilegible).

2050. — 1.500

Ayuntamiento de Valle de Mena

Oferta de Empleo Público

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de marzo de 1991, aprobó la Oferta de Empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 1991, en la que figuran las plazas de nuevo ingreso.

Personal Laboral. —

Denominación del puesto de trabajo: Peones.

Número de plazas: Tres.

Tipo de selección: Concurso.

Adscripción: Laboral fijo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 18 de la Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública.

Villasana de Mena, a 10 de abril de 1991. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

2093. — 1.500

Ayuntamiento de Castildelgado

Don Ladislao Zuazo Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castildelgado, hace público que, contra

el acuerdo adoptado el 28 de febrero de 1991, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1991 y de la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran.

1. Presupuesto General:

INGRESOS

1. Impuestos directos, 970.654 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 3.346 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 562.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 860.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 435.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 740.000 pesetas.
 8. Activos financieros, 60.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 1.000 pesetas.
- Total ingresos: 3.632.000 pesetas.

GASTOS

1. Gastos de personal, 190.000 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.778.000.
 4. Transferencias corrientes, 198.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 1.400.000 pesetas.
 8. Activos financieros, 65.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 1.000 pesetas.
- Total gastos: 3.632.000 pesetas.

Castildelgado, a 10 de abril de 1991. — El Alcalde, Ladislao Zuazo Jiménez.

2097. — 1.575

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Habiendo transcurrido el plazo legal de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional correspondiente al Presupuesto único de gastos e ingresos para 1991 de este Ayuntamiento, y no habiéndose producido reclamación alguna, queda aprobado definitivamente, arrojando el siguiente resumen por capítulos.

Asimismo se publica la plantilla de personal que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 15.384.954 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 102.141 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 4.504.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 9.000.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 2.265.443 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 8.077.814 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 6.000.000 de pesetas.
- Total: 45.334.352 pesetas.

GASTOS

1. Gastos de personal, 9.035.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 10.408.000.

3. Gastos financieros, 850.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.670.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 23.071.352 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 300.000 pesetas.
- Total: 45.334.352 pesetas.

Plantilla de Funcionarios y Personal Laboral.—

1. Funcionarios:

I.—Con Habilitación Nacional: 1. Subescala Secretaría-Intervención; Nivel complemento de destino, 16; Grupo B; Cubierta en propiedad.

II.—Escala Administración General:

1. Subescala administrativa: 1. Administrativo; Nivel complemento de destino, 9; Grupo C; Situación, vacante.

2. Subescala subalterna: 1. Alguacil; Nivel complemento de destino, 8; Grupo E; Situación, vacante.

2. Personal Laboral:

Auxiliar Administrativo, 1.

Encargado de limpieza, 1.

Operario de servicios múltiples, 1.

En Villasante de Montija, a 10 de abril de 1991. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

2096. — 3.075

Ayuntamiento de Castrillo del Val

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 de marzo último, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar el Padrón del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de tracción mecánica para el año actual 1991, aplicando las mismas cuotas que el año anterior.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan los interesados presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, será puesto al cobro.

Castrillo del Val, a 6 de abril de 1991. — El Alcalde, A. Casado.

2092. — 1.500

Ayuntamiento de Llano de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Cuenta General del Presupuesto y Administración del Patrimonio y las de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1990, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas, naturales o jurídicas, legitimadas al efecto, ante la propia Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Llano de Bureba, a 14 de abril de 1991. — El Alcalde (ilegible).

2239. — 1.500

Ayuntamiento de Roa

El Padrón de Contribuyentes del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 1991, se halla expuesto al público a efectos de oír reclamaciones durante diez días.

Roa, a 30 de abril de 1991. — El Alcalde (ilegible).
2580. — 1.500

Ayuntamiento de La Cueva de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1990, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Cueva de Roa, a 10 de abril de 1991. — El Alcalde (ilegible).

2146. — 1.500

SUBASTAS Y CONCURSOS

Juntas Administrativas de Aguillo y Ajarte (Condado de Treviño)

Anuncio subasta, coto de caza

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, se expone al público por el plazo de 20 días hábiles, el pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento cinegético de las 926 hectáreas del monte público Ansar, número 172, cuya pertenencia corresponde a las Juntas Administrativas de Aguillo y Ajarte y de 274 hectáreas de fincas privadas colindantes con el monte anteriormente descrito.

Simultáneamente, se anuncia subasta pública en los términos que a continuación se indica:

Objeto: Subasta del aprovechamiento cinegético de los montes y tierras anteriormente indicados.

Duración del contrato: 5 años o 5 temporadas cinegéticas, dando comienzo en la campaña de la temporada 91-92 y finalizando en la temporada 95-96, ambos inclusivos. Estos cinco años o 5 temporadas, podrán ser prorrogables por otros cinco.

Tipo de licitación: 370.400 pesetas anuales, mejorables al alza.

Fianzas: Garantía provisional para poder tomar parte en la subasta, 18.000 pesetas; garantía definitiva, 6% de la cantidad total de adjudicación.

Gastos: Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio, licencias, tasas, impuestos que procedan, e I.V.A.

Plazo de presentación de las proposiciones: Desde el día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la apertura de plicas.

Apertura de plicas: El acto de apertura tendrá lugar el día 8 de junio, a las 12,00 horas, en el Bar La Sala, propiedad de la Junta Administrativa de Aguillo.

Modelo de proposición:

Don, de años de edad, con residencia en, en la calle, número, de, provincia de, cuyo D.N.I. es, en relación con la subasta anunciada por las Juntas Administrativas de Aguillo y Ajarte, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número, de fecha, para la enajenación del aprovechamiento cinegético de las 926 hectáreas del monte público Ansar, número 172, y de las 274 hectáreas de fincas privadas, colindantes con el monte anteriormente descrito, se comprometo a ejecutar, por su cuenta y riesgo, el aprovechamiento por la cantidad de (en letra y número), con sujeción a los pliegos de condiciones económicas-administrativas y general de condiciones técnico-facultativas de ICONA, de los cuales se halla enterado y que acepto íntegramente.

Es necesario acreditar la constitución de la fianza provisional, mediante el ingreso en la cuenta que la Junta Administrativa de Aguillo posee en la Caja Provincial de Ahorros de Alava, sucursal de Treviño, de 18.000 pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Aguillo, a 6 de mayo de 1991. — El Alcalde Presidente de la Junta Administrativa, José Javier Iruarizaga Calleja.

2654. — 8.550

Ayuntamientos de San Millán de Lara y Tinieblas de la Sierra

Aprobado por los Ayuntamientos de San Millán de Lara y de Tinieblas de la Sierra el pliego de condiciones económico-administrativo que ha de regir la subasta pública para el aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública núm. 258 de U. P. «La Bastera», comunero de estos municipios, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones en su caso. A reserva de las reclamaciones que pudieran formularse y de su resolución, se anuncia pública subasta previamente haber cumplido la Reglamentación vigente ante la Junta de Castilla y León.

Objeto de la subasta: Es el aprovechamiento cinegético del mencionado monte «La Bastera», con una superficie de 196 hectáreas.

Vigencia del contrato: Será del día en que se formalice en el oportuno contrato consecutivo de esta subasta hasta el día 31 de mayo del año 2001.

Tipo de licitación: Será de cuatrocientas mil pesetas, más el I.V.A. correspondiente, mejorable al alza, incrementándose este tipo de licitación en un 10% sobre el precio de renta del año anterior a partir del primer año de arriendo hasta la terminación del contrato.

Tasas por licencias: Serán de cuenta del adjudicatario, hasta gozar de las autorizaciones precisas para ejercer la caza.

Forma de pago: El importe de dos anualidades en el acto de otorgamiento del contrato, que deberá pagarse a los 20 días de la adjudicación definitiva y, periódicamente, dentro del mes de marzo, la anualidad correspondiente a cada campaña cinegética teniendo como depósito la anualidad adelantada.

Garantía provisional y definitiva: La garantía provisional se fija en el 4% del tipo de licitación, y la definitiva, en el 6% del importe por el que fuere hecha la adjudicación.

Presentación de proposiciones: Habiéndose declarado en trámite de urgencia, las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta, y se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de San Millán de Lara por término de quince días hábiles, siendo el primero el día siguiente hábil al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, terminando dichos quince días hábiles a las trece horas.

En caso de quedar desierta la presente subasta se celebrará segunda subasta el undécimo día hábil contado desde el siguiente al que tuvo lugar la primera en el mismo local, a las mismas horas y bajo el mismo tipo de licitación.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.
3. Documentó en el que acredite haber constituido la fianza.
4. Los que acudan en representación de otra persona o Entidad acompañarán el poder bastantado.
5. Apertura de plicas: La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial de San Millán de Lara, el viernes siguiente hábil, una vez que transcurran los quince días señalados para la presentación de proposiciones, a las doce horas.
6. Pliego de condiciones: Los pliegos de condiciones y demás documentos inherentes a esta subasta se hallan de manifiesto en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina que medien hasta la celebración de la subasta.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, de profesión, y vecino de (.....), con domicilio en la calle, con D. N. I. número, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como los demás documentos obrantes en el expediente sobre el aprovechamiento cinegético publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número, correspondiente al día, objeto de la subasta y aceptando en todo su contenido las condiciones económico-administrativas, ofrezco voluntariamente la cantidad (en letra) de, (en número), pesetas.

Adjunto el resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas, en concepto de garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad prevenidos por los artículos 4 y 5 del Regla-

mento de Contratación de las Corporaciones Locales. (Fecha y firma).

San Millán de Lara, a 6 de mayo de 1991. — El Alcalde (ilegible).

2593. — 12.000

Ayuntamiento de Sargentos de La Lora

Aprobado por la Corporación Municipal el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública de arriendo del edificio para instalación de bar, se expone al público, por el plazo de ocho días, en la Secretaría Municipal, a efectos de su examen y posibles reclamaciones. Simultáneamente, y a reserva de las reclamaciones que pudieran producirse y de su resolución, se anuncia la subasta bajo las siguientes bases:

Objeto: El arriendo de la planta baja del edificio Centro Cultural para la instalación de bar y restaurante, si el adjudicatario lo desea.

Duración: La duración del arriendo será de cinco años, contados a partir de la firma del contrato.

Tipo de licitación: Se fija en doscientas mil (200.000) pesetas anuales, al alza; en dicha cantidad no se incluye el I.V.A., a cargo del arrendatario.

Forma de pago: La primera anualidad a la firma del contrato. Las cuatro restantes se abonarán anualmente, por adelantado.

Garantías: Provisional, para concurrir a la subasta, diez mil (10.000) pesetas. La definitiva queda fijada en una fianza o aval bancario de doscientas mil (200.000) pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, hasta las 12,30 horas del día en que se cumplan los veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: A las 13,00 horas del último día de presentación de proposiciones.

En caso de quedar desierta la subasta o de renuncia del adjudicatario provisional, se celebrará una segunda subasta, bajo las mismas bases, al quinto día hábil siguiente, a la misma hora.

Ver el resto de condiciones y modelo de proposición en el Pliego de Condiciones que se facilitará en la Secretaría Municipal.

Sargentos de La Lora, a 20 de febrero de 1991. — El Alcalde (ilegible).

2659. — 4.650

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes de Arandilla

Don Ricardo Delgado Andrés, Presidente de la Comunidad de Regantes de Arandilla, por el presente anuncio, convoca a junta general extraordinaria a todos los propietarios de fincas enclavadas dentro de la zona regable, la cual tendrá lugar a las 10,00 horas del día 9 de junio, en el salón de la Cámara Agraria Local, bajo el siguiente.

Orden del Día:

Lectura y aprobación del acta de la última reunión de la Junta General.

Elección del Presidente de la Comunidad, Sindicato de Riego y sus vocales.

Ruegos y preguntas.

Arandilla, a 6 de mayo de 1991. — El Presidente, Ricardo Delgado.

2642. — 1.500